

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 133-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 24 de Abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 080-2026/MPT-GM; Opinión Legal N° 143-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P; Informe N° 0320-2026-MPT-GDTI; Solicitud s/n con RUT N° 00003490-2026 de fecha 20 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo I° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo II° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, ejerciendo competencias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, desarrollo urbano, saneamiento físico legal y administración territorial, conforme a ley;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales competencias exclusivas y compartidas en materia de acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, catastro urbano y rural, formalización de la propiedad predial y promoción del ordenamiento territorial, funciones orientadas a garantizar la seguridad jurídica de la propiedad y el crecimiento ordenado de los centros poblados;

Que, asimismo, la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, así como las normas que regulan el proceso de saneamiento físico legal, establecen mecanismos destinados a facilitar la formalización predial y la titulación, en coordinación con los gobiernos locales y demás entidades competentes, procurando la eficiencia administrativa y evitando la superposición de intervenciones;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los principios de economía procedimental, eficacia administrativa y coordinación interinstitucional, los cuales buscan evitar la duplicidad de actuaciones administrativas entre entidades del Estado.

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en ejercicio de sus competencias, ha iniciado el proceso de saneamiento físico legal y formalización de predios urbanos del Centro Poblado Colca, habiendo desarrollado diversas acciones técnicas y administrativas, tales como el levantamiento catastral, empadronamiento de posesionarios, elaboración de planos perimétricos y de lotización, así como la conformación del expediente técnico correspondiente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 133-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, el referido expediente técnico ha sido presentado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su correspondiente inscripción registral;

Que, durante el proceso de revisión del expediente se ha advertido que el ámbito territorial antes mencionado cuenta con diagnóstico positivo de intervención por parte de COFOPRI según Oficio N° D000053-2026-COFOPRI-OZHUANCAV, mediante el cual COFOPRI comunica que el ámbito cuenta con diagnóstico favorable de intervención; sin embargo, el proceso se encuentra suspendido por la falta de informe de riesgo emitido por la Municipalidad Distrital de Quichuas;

Que, conforme a la normativa vigente sobre formalización de la propiedad informal, regulada por la Ley N° 28687, el diagnóstico positivo constituye una etapa preliminar de evaluación técnica, la cual no configura un acto administrativo de intervención formal ni genera exclusividad de competencia institucional;

Que, la Municipalidad Provincial ha iniciado previamente acciones concretas de formalización y saneamiento físico legal, encontrándose el procedimiento actualmente en trámite ante la instancia registral correspondiente;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 20 de marzo de 2026, el Sr. Cirilo Burga de la Cruz, presidente del comité de gestión de titulación del Centro Poblado de Colca, Distrito de Quichuas, Departamento de Huancavelica, señala que es necesario poder informar acerca de la titulación de los predios urbanos del Centro Poblado de Colca, distrito de Quichuas a COFOPRI;

Que, mediante Informe N° 0320-2026-MPT-GDTI, de fecha 31 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como órgano técnico competente en materia de desarrollo urbano y saneamiento físico legal, informa que la Municipalidad Provincial de Tayacaja viene ejecutando acciones orientadas al proceso de formalización del Centro Poblado Colca, ubicado en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, tales como trabajos de campo, levantamiento topográfico, empadronamiento y elaboración del expediente técnico correspondiente; en tal sentido, solicita gestionar la exclusión del citado centro poblado del ámbito de intervención de COFOPRI, a fin de evitar duplicidad de actuaciones administrativas y garantizar la continuidad del procedimiento municipal iniciado;

Que, posteriormente, mediante Opinión Legal N° 143-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 15 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los antecedentes administrativos, del marco normativo aplicable y de las competencias institucionales de la entidad, concluye que resulta jurídicamente viable atender la solicitud formulada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente para solicitar formalmente ante COFOPRI la exclusión del Centro Poblado Colca de su ámbito de intervención, al no advertirse impedimento legal alguno y encontrarse la petición sustentada en razones de interés público, eficiencia administrativa y continuidad del procedimiento de saneamiento físico legal promovido por la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 080-2026/MPT-GM, la Gerencia Municipal, en atención a los informes y opinión legal emitidos por las unidades orgánicas competentes, solicita la prosecución del trámite administrativo y la expedición de la resolución de alcaldía correspondiente, a efectos de materializar institucionalmente la gestión ante COFOPRI;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio pertinente, en aplicación de los principios previstos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 133-2026-ALC-MPT/HVCA

General, orientado a cautelar el interés público, evitar la duplicidad de actuaciones administrativas, optimizar el ejercicio de las competencias municipales y garantizar la continuidad de las acciones emprendidas en beneficio de la población del Centro Poblado Colca;

Estando lo informado, y por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de exclusión del Centro Poblado Colca, ubicado en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, del ámbito de intervención institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura efectúe las acciones técnicas y administrativas necesarias para formalizar y remitir la solicitud aprobada ante COFOPRI, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al administrado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
[Firma]
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE